

Suscripción particular al Boletín oficial.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes.

EN CÓRDOBA LLEVADO ALA CASAS.

FUERA FRANCO EL PORTE.

	Rls. vn.
Un mes.	9
Tres. Id.	24
Seis id.	48
Un año.	96



	Rls. vn.
Un mes.	15
Tres id.	40
Seis id.	80
Un año.	160

BOLETIN OFICIAL.

PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (*Ley de 3 de Noviembre de 1837.*)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. (*Reales órdenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1845.*)

GOBIERNO

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Circular núm. 129.

Agricultura—Desconociendo varios Ayuntamientos de esta Provincia cuan interesante es la educacion fundamental é ilustrada de sus administrados y el deber que les imponen repetidas órdenes, no han correspondido con el celo que era de esperar á la escitacion que por el gobierno político se les hizo en circular núm. 1329 del año anterior para promover el estudio de la Agricultura.

Comprendiendo toda la importancia que necesariamente debe tener en nuestro pais tal estudio, no es posible prescindir de adoptar todas las disposiciones convenientes á fin de que aquel se difunda y dé con el tiempo á los labradores los conocimientos de que hoy carecen, que multipliquen el producto de su trabajo, perfeccionandolo y haciendo menos penosa su situacion.

Uno de los medios que mas seguro resultado dará es la enseñanza de la agricultura á los niños por medio del manual aprobado por S. M., cuyas luminosas y esactas doctrinas se

desarrollarán en ellos con su inteligencia y energia. A este tan benéfico objeto se dirige la circular antes citada; y para que se realice, para que cumpliendose un deber se efectue tal mejora en la instruccion de la juventud, prevengo á los Ayuntamientos de esta provincia, que no lo han verificado, que al recibo de esta orden y auxiliados por las comisiones locales de instruccion primaria formen listas nominales de todos los jovenes que asisten á las escuelas de la poblacion, remitiendolas á mi autoridad en un término que no deberá pasar de ocho dias, y de cuya esactitud serán responsables los respectivos profesores que dirigen los establecimientos.

Espero confiadamente del celo é ilustracion de los cuerpos municipales, que comprendiendo la necesidad en que estan de cumplir este deber lo llevarán cumplidamente, evitandome el disgusto de recordarles tal obligacion, y el mas sensible aun de exigir la responsabilidad, que la falta de cumplimiento á esta orden hiciera necesaria.

Córdoba 7 de Febrero de 1850.—Juan B. Enriquez.

Circular núm. 130.

P. y S. P.—Habiendose hallado extravaiadas en el sitio denominado Cañada de las Norrias, término de Bujalance, dos yeguas cuyas señas se insertan á continuacion; he dispuesto publicarlo en este periodico, á fin de que la

persona que se crea con derecho á la reclamacion de ellas, lo deduzca ante el Alcalde de la Ciudad de Bujalance.

Córdoba 7 de Febrero de 1850.—Juan Bautista Enriquez.

Señas.

Una yegua castaña, 3 años, cabos negros, 6 cuartas, 7 dedos, herrada de la derecha. Otra de 2 años, castaña, pelos blancos en la frente, armiñada del pie izquierdo, 6 y media cuartas, y herrada de la derecha.

Circular núm. 131.

P. y S. P.—Habiendose recogido por el Alcalde de Castro del Rio una yegua estraviada cuyas señas se espresan, he dispuesto se publique en este periodico oficial, para que si alguno se creyese con derecho á reclamarla, lo deduzca ante aquella autoridad.

Córdoba 6 de Febrero de 1850.—Juan Bautista Enriquez.

Señas.

Castaña clara, tuerta del izquierdo, cerrada, lucero pequeño en la frente.

Circular núm. 132.

P. y S. P.—Habiendose fugado el reo Luis Hurtado Alcalá, vecino de Lucena, y cuyas señas se espresan á continuacion, me prometo del celo de los Señores Alcaldes de esta provincia, Empleados del ramo de S. P. y demás á quien corresponda, su pronta captura, poniendolo á mi disposicion inmediatamente caso de ser habido.

Córdoba 6 de Febrero de 1850.—Juan B. Enriquez.

Señas.

Edad 23 años, soltero, con tufos grandes, bajo de cuerpo, una cicatriz en el carrillo izquierdo, vestido al uso del pais.

Circular núm. 133.

P. y S. P.—Habiendo sido robada á Juan de Luna Castro, vecino de Guadalcazar, en la noche de 28 del mes pasado una burra cuyas señas se espresan; he dispuesto publicarlo en este periodico, encargando á los Alcaldes, y demás á quien corresponda su busca y detencion.

Córdoba 5 de Febrero de 1850.—Juan B. Enriquez.

Señas.

Una burra cana, 4 años, con un lunar negro por dentro de la bragada.

Circular núm. 136.

D José Ortiz Sainz, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Constitucional de esta villa de Iznajar, &c.

Autorizada la Corporacion municipal por el Sr. Gobernador de la provincia, para contratar un Médico Cirujano en esta poblacion, con la dotacion anual de doscientos ducados, pagados del presupuesto municipal, se anuncia en el periodico oficial á fin de que los funcionarios que posean las dos profesiones y aspiren á ocupar dicha plaza, dirijan sus solicitudes á este Ayuntamiento, en todo el inmediato Febrero, debiendo advertir, que además de la asignacion indicada está en la accion de poder igualarse con los vecinos por año, cuyo producto podrá ascender á igual cantidad que la ya espresada; ecepto en los casos de oficio que deberán desempeñarse gratis.

Iznajar 27 de Enero de 1850.—José Ortiz Sainz—Rafael Delgado, Srio.

Circular núm. 137.

D. Fernando Cadenas, Alcalde Constitucional de esta villa y Presidente de su Ayuntamiento, &c.

Hago saber: que estando concluido en borrador el Repartimiento de la contribucion de Inmuebles, cultivo y ganaderia del corriente año se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por el término de ocho dias contados desde el de la fecha, el que tambien se fija en esta Villa, para que los contribuyentes en él comprendidos, hagan las reclamaciones que consideren justas, en la inteligencia que pasado dicho plazo sin haberlo realizado les parará el perjuicio que haya lugar. Guadalcazar 5 de Febrero de 1850.—Fernando Cadenas.—Rafael Maria del Valle, Srio.

Circular núm. 135.

D. Juan Barba Delgado, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Constitucional de esta Villa de Villanueva del Rey.

Hallándose autorizado este Ayuntamiento que presido por el Sr. Gobernador de esta Provincia para nombrar facultativo titular de esta Villa que ejerza con la debida autorizacion las profesiones de medicina y cirujia, con la dota-

cion annual de mil y cien rs. pagados de los fondos de propios y cuatro mil rs. por iguales con los vecinos, pagados por los mismos, auxiliando el Ayuntamiento para su cobro al profesor; he acordado se admitan solicitudes en el término de treinta dias, que podrán ser diriji-

das á la municipalidad ó entregarse en su Secretaría, en donde se podrán enterar los profesores de las condiciones. Villanueva del Rey y Febrero dos de mil ochocientos cincuenta.—Juan Barba.—Por acuerdo del Ayuntamiento, Rafael Torquemada, Srio.

Distrito de Sevilla. Carretera transversal de Córdoba á Malaga.

Circular núm. 134.

Mcs de Diciembre de 1849.

Resumen de las obras de nueva construccion ejecutadas en la espresada Carretera.

Clase de obras.	Naturaleza de las obras.	Núm. de las leguas.	Nombres de los sitios en que se han ejecutado.	Var. Lin.
-----------------	--------------------------	---------------------	--	-----------

Esplanacion. . . .	Varas lineales de movimiento de tierras.	13. ^a	Entre la alameda de Cuevas y la Ciudad de Lucena.	<u>1,748.</u>
--------------------	--	------------------	---	---------------

Total. . . . 1.748.

La esplanacion ejecutada en este mes ha ocasionado un movimiento de tierras de veinte y cuatro mil trescientas cincuenta y tres varas cúbicas.

Afirmado.	Varas lineales de recebado y cilindrado.	6. ^a	Entre Fernan Nuñez y Montilla.	3526
	id. id.	8. ^a	id. id.	<u>76</u>

Total. . . . 3602.

Nombres de los sitios en que se han ejecutado.	Núm. de las leguas.	Explicacion del progreso.
--	---------------------	---------------------------

Pontones. } De quince pies de luz y once de altura, en el arroyo Camarata. }

Se han construido los antepechos de sillaría y dejado totalmente terminada esta obra, que consta de un arco escarzano de quince pies de luz y de radio, con once de altura total desde los cimientos hasta la imposta general; los muros de sostenimiento se prolongan en la línea de los frentes, siendo de canteria caliza blanca los angulos, la bóveda, impostas y antepechos, y el resto de mampostería, con un volúmen total de nueve mil ciento setenta y siete pies cúbicos de fábrica.

Córdoba 31 de Diciembre de 1849.—José Soler de Mena.

Mes de Diciembre de 1849.

Relacion de los gastos hechos en este mes en la espresada Carretera.

GASTOS GENERALES.	Núm.	Dias de abono.	Asignacio- nes.		TOTAL. Rls. mrs.
			Rls mrs.	Importe. Rls. mrs.	
Indemnizacion de gastos del In- geniero Director.	»	»	»	353 19	353 19
Id. de un Pagador.	»	»	»	500 »	500 »
Id. de un aparejador.	1	31	10	310 »	310 »
Sueldo de otro id.	1	31	24	744 »	744 »
Id. de un Sobrestante.	1	31	14	434 »	434 »
Id. de un escribiente.	1	31	6	186 »	186 »
Total.					<u>2527 19</u>

GASTOS DE NUEVA CONSTRUCCION.

Por administracion.	Peones camineros.	3	88	6	528		
	Capataces.	9	183	7	1281		
	Peones.	550	7020	De 3 á 5	32510 17	} 36026 17	
	Albañiles.	2	35 1/2	8	284		
	Canteros.	7	123	De 7 á 12	1174 17		
	Carpinteros.	1	12 1/2	5	62 17		
	Guarda almacen.	1	31	6	186		
	Trasportes. {	Carros.	2	38 1/2	19	731 17	} 10867 8
		Acémilas.	216	2804	3 1/2 y 4	10135 25	
	Utiles y Herramientas.. . . .	»	»	»	1373 15	1373 15	
Total.					<u>48267 6</u>		

Relacion general de los gastos de la espresada carretera en el mes de Diciembre de 1849.

Gastos generales	2527 19
Gastos de nueva construccion.. . . .	48267 6
Total.	<u>50794 25</u>

Córdoba 31 de Diciembre de 1849.—José Soler de Mena.

ANUNCIOS.

SELLOS

PARA EL FRANQUEO Y CERTIFICADOS

de Cartas.

En el despacho de la Imprenta de este

periódico, calle de la Librería núm. 2, como punto mas céntrico de la poblacion, se ha establecido, por disposicion del Sr. Gobernador de la provincia, una espendeduría de los espresados sellos para mayor comodidad del público.

Córdoba: Est. tip. de D. Fausto Garcia Tena, calle de la Librería, núm. 2.